



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298 -2022-AMPI

Ica, 03 JUN 2022



VISTO, El Expediente Administrativo N°0002270-2022, promovido por Don **JESUS ALEJANDRO QUINTANILLA MALLMA** identificado con DNI N° 21528715 y con domicilio habitual en Prolongación Castrovirreyna Mz A Lote 24-B Distrito, Provincia y Departamento de Ica y; sobre Divorcio Ulterior, y;

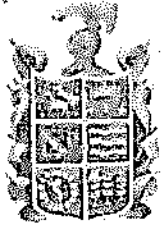
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

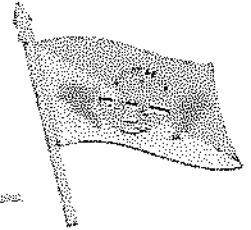
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°514-2021-AMPI de fecha 03 de diciembre del 2021 (Exp. Adm. N°1832-2021); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **JESUS ALEJANDRO QUINTANILLA MALLMA** y Doña **NILDA MARIXA VENTURA CORILLA**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de junio de 2009, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°514-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por Don JESUS ALEJANDRO QUINTANILLA MALLMA; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don JESUS ALEJANDRO QUINTANILLA MALLMA y Doña NILDA MARIXA VENTURA CORILLA; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 13 de junio de 2009, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA